

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DE IRAPUATO, GTO.
PRESENTE:

JOEL RAMOS TORRES con el carácter de representante de la empresa denominada JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO, carácter que acredito con la Copia Certificada y copia simple del Instrumento Notarial No. 3211 Tirado ante la Fe del Notario Público No. 14 de esta ciudad y de fecha 25 de Enero del año 2007, y por la otra parte el C. RAMON HERNÁNDEZ MAGDALENO con el carácter de Secretario General del SINDICATO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IRAPUATO, GTO, como lo acreditamos con la Copia Certificada y copia simple de la Toma de Nota de dicho Sindicato, solicitando a esta Autoridad que previo cotejo que realice de las copias certificadas y copias simples antes mencionadas me sean devueltas las primeras de las mencionadas y ante usted con todo respeto comparecemos para expresar:

Que por este conducto exhibimos original y cuatro copias del Contrato Colectivo de Trabajo y Tabulador de Salarios que regirá en la empresa JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., ubicada en Prolongación J. José Torres Landa # 1720 Col. Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto.

Autorizando para consultar el expediente, obtener copias simples o certificadas del mismo y recibir las copias razonadas a los CC. LIC. JESUS MANUEL MARQUEZ CANO Y/O CLAUDIA ALEJANDRA CALVO VIVAS Y/O JORGE ARTURO MARQUEZ CANO.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

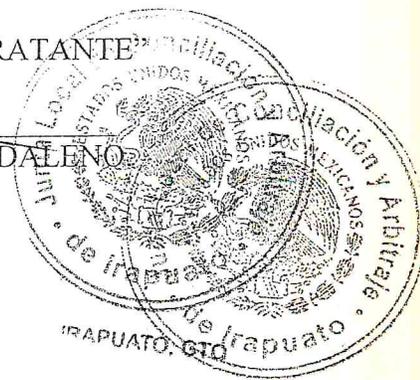
IRAPUATO, GTO., 7 DE MAYO DEL 2008.

“POR LA EMPRESA”


C. JOEL RAMOS TORRES.
APODERADO LEGAL

“POR EL SINDICATO CONTRATANTE”


C. RAMON HERNÁNDEZ MAGDALENO
SECRETARIO GENERAL



IRAPUATO, GTO

JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

TEL. 6069100
PROLONGACION J. JOSE TORRES LANDA # 1720 COL. INDEPENDENCIA
C.P.36559 IRAPUATO, GTO.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. Y POR OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

I.- La Junta de Agua Potable Drenaje Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., es un organismo descentralizado con personalidad jurídica propia, creado con forme a las leyes respectivas, la cual se encuentra representada por el C. JOEL RAMOS TORRES en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

II.- El Sindicato de Trabajadores de la Junta de Agua Potable Drenaje Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto, es un organismo con personalidad legalmente reconocida, el cual se encuentra, registrado bajo el numero 1/2008-S ante la H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE IRAPUATO, GTO., siendo Representante del Sindicato el C. RAMON HERNANDEZ MAGDALENO, en su carácter de Secretario General, ALEJANDRO PEREZ ZAVALA en su carácter de Secretario de Trabajo y Conflicto y DANIEL DELGADO BUSTOS en su carácter de Secretario de Organización.

DEFINICIONES:

TRABAJADOR DE BASE: Es aquél que presta sus servicios para la Junta de Agua Potable, Drenaje Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto, de una manera permanente.

TRABAJADORES DE CONFIANZA: Es todo aquél que realiza funciones de Dirección, Administración Vigilancia, Inspección y que tiene a su cargo valores como el dinero que está al cuidado de bienes muebles o inmuebles.

TRABAJADOR DE EVENTUAL: Es aquél que presta sus servicios en forma transitoria, ya sea por tiempo determinado o por obra determinada.

CONDICIONES DE TRABAJO



ARTICULO 1.- La jornada de trabajo para todos los trabajadores de base será de 40 horas a la semana, y de acuerdo con las necesidades del Organismo, se programaran los descansos de los trabajadores, los cuales se procurará sean el sábado y domingo, cuidando siempre el interés de la población para recibir un servicio eficaz.

ARTICULO 2.- Por lo que respecta a los horarios, éstos también serán de acuerdo a las necesidades del Organismo y podrán ser en forma continua y discontinúa atendiendo siempre el interés de la población.

ARTICULO 3.- Por lo que respecta a los trabajadores eventuales, ya sea por tiempo determinado o por obra determinada, éstos tendrán una jornada de 48 horas a la semana y sus horarios también serán de acuerdo a las necesidades de la junta. Los trabajadores que hayan cumplido un año en contratos interrumpidos, a ser en forma automática trabadores de base.

ARTICULO 4.- A los trabajadores que presten sus servicios el día Domingo se les pagara una Prima Dominical del 25 % veinticinco por cinco sobre su salario base.

ARTICULO 5.- Será tiempo extraordinario el que exceda el de la jornada señalada en este convenio y se les cubrirá a los trabajadores en forma legal quedando de acuerdo las partes en que los trabajadores sólo podrán laborar tiempo extraordinario con orden escrita que firme el Jefe de Oficina o Departamento respectivo, ya que sin este requerimiento el trabajador no estará obligado a prolongar su semana ordinaria, ni la Junta tendrá la obligación de hacer pago por este concepto.

ARTÍCULO 6.- Todos los trabajadores que laboren una jornada continua tendrán derecho a un descanso de 20 minutos para tomar sus alimentos el cual será establecido por el titular de la Dependencia.

DE LOS SALARIOS

ARTICULO 7.- En cuanto a los salarios se tomara en cuenta el Tabulador de salarios que se anexa y forma parte del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 8.- A los salarios de los trabajadores sólo se les podrán hacer los descuentos previstos en la Ley.

ADMISION



ARTICULO 9.- Para ser admitido el trabajador en un puesto de base o temporal deberá de cubrir los requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos;
- b) Tener cartilla liberada;
- c) Haber cumplido como mínimo la instrucción primaria y,
- d) Pasar el examen médico que gratuitamente le sea practicado.
- e) Presentar carta de antecedentes no penales reciente.

DESCANSOS, VACACIONES Y PRIMAS

ARTÍCULO 10.- Se consideraran como días de Descanso Obligatorio con gocé de salarios los siguientes:

- 1° de Enero
- El primer Lunes del mes de Febrero en conmemoración al 5 de Febrero
- El tercer Lunes del mes de Marzo en conmemoración al 21 de Marzo
- Jueves y Viernes Santos
- 1° de Mayo
- 16 de Septiembre
- El tercer Lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre.
- 1° y 2 de Noviembre
- 12 de Diciembre
- 25 de Diciembre.

ARTICULO 11.- En caso necesario de que la Junta de Agua Potable Drenaje Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto, determine que los trabajadores deban de prestar sus servicios en los días señalados como de descanso obligatorio, estos se pagaran como lo estipula la Ley., esto en atención al servicio que presta dicho Organismo al Municipio de Irapuato, Gto.

ARTICULO 12.- Por concepto de Vacaciones los trabajadores disfrutaran de dos periodos de 10 días hábiles cada uno al año, las fechas se determinarán conforme a las necesidades del Organismo; para tal efecto se elaborara un calendario durante los meses de Enero y Julio de cada año y los trabajadores percibirán una prima Vacacional del 50%.

ARTICULO 13.- La Junta pagará a los trabajadores un Aguinaldo de 42 días de salario, el que será cubierto en dos periodos, el primero antes del 15 de Diciembre de cada año y el segundo antes del 5 de Enero, cada periodo comprenderá el importe de 21 días de salario.



IRAPUATO, GTO

La Junta se obliga a tener un botiquín de primeros auxilios en cada uno de los locales donde se desempeña el trabajo.

La Junta proporcionara a sus trabajadores un seguro de vida grupal por la cantidad de \$63,000.00 (Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 m/n), en caso de fallecimiento.

TRANSITORIOS

I. Las Presentes Condiciones Generales de Trabajo entraran en vigora partir de su depósito ante la H. JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE IRAPUATO, GTO.

II. La Junta editará los ejemplares necesarios para dar los a conocer a todos los trabajadores.

III. En cualquier situación no prevista se aplicará lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

IV. La Junta se compromete a pagar a los trabajadores Incapacitados por enfermedad no profesional los primeros tres días de su incapacidad más un 25% veinticinco por ciento de su salario cuando la incapacidad se mayor de tres días (se le pagara su salario integro).

V. La Junta proporcionará a los trabajadores que usen bicicleta el importe de dos cámaras, dos llantas y refacciones en forma anual.

VI. La Junta proporcionará a cada uno de los trabajadores sindicalizados tres uniformes y un par de zapatos cada seis meses.

VII. La Junta cobrará a los trabajadores miembros del sindicato solo el 50% cincuenta por ciento de la cuota que les corresponda por concepto del suministro de agua potable.

VIII.- Se contratarán los servicios de un Médico especializado para atender las enfermedades generales o accidentes no graves que se consideren de carácter no trascendental que ponga en riesgo la vida del trabajador, lo anterior para evitar permisos innecesarios para faltar por parte del trabajador argumentando su asistencia ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IX.- Se agrega como cláusula Transitoria al Contrato Colectivo de Trabajo que se le dará única y exclusivamente a los trabajadores Sindicalizados por parte de la Junta, un ayuda de \$1,000.00 por concepto de gastos funerarios ayuda que se entregara a los trabajadores del Organismo, únicamente cuando fallezca la esposa o bien el esposo de estos, un hijo o una hija, con la obligación por parte de los trabajadores con documentos creíbles e idóneos como es Acta de Defunción, Acta de Matrimonio, Acta de Nacimiento según sea el caso.

X.- Se establece entre el Sindicato y el patrón celebrante de este Contrato que enserará dentro de su recibo de pago de los trabajadores del



Ramón Alvarado
Comisario
Junta de Conciliación y Arbitraje

organismo un renglón que se denominara como despensa, así como también aparecerá en dichos recibos un premio o renglón que se denominara de puntualidad y premio de asistencia.

XI.- También acuerdan las partes celebrantes de este Contrato que el premio de puntualidad y de asistencia, para que puedan recibir el mismo los trabajadores sindicalizados estará sujeto a las siguientes condiciones:

A) EL PREMIO DE PUNTUALIDAD. SERA OBLIGACION DE QUE LOS TRABAJADORES ASISTAN PUNTUALMENTE A LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, POR LO QUE LA PARTE PATRONAL CONCEDE UNA PRORROGA DE 10 MINUTOS DESPUES DE LA HORA DE ENTRADA QUE TENGAN ASIGNADA PARA ENTRAR A LABORAR, DESPUES DE DICHA PRORROGA SE TOMARA COMO RETARDO, Y SE LE DESCONTARA LA PROPORCION DEL PREMIO DE PUNTUALIDAD, A LOS 3 RETARDOS EN UN PERIODO DE 30 DIAS, SE LE DESCONTARA EN FORMA TOTAL EL PREMIO DE PUNTUALIDAD.

B) EL PREMIO DE ASISTENCIA, NO DEBERA FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES, CADA FALTA INJUSTIFICADA SE LE DESCONTARA LO CORRESPONDIENTE A LA PROPORCION DEL PREMIO, SI ACUMULAN 3 FALTAS INJUSTIFICADAS EN 30 DIAS, SE LE DESCONTARA LA TOTALIDAD DEL PREMIO.

XII.- Acuerdan las partes celebrantes de este Contrato que el Aguinaldo se pagará a razón de 42 días de salario, y que dicha prestación será cubierta en dos exhibiciones, la primera de ellas antes del 20 de Diciembre del cada año y la segunda antes del 5 de Enero de cada año.

XIII.- Se acuerda que el pago de salario se realizara en forma catorcenal.

XIV.- El pago de los arbitrajes del Futbol, Volibol y Básquetbol, para los equipos que participen en la liga interdependencias en Guanajuato, hasta \$3,000.00 anuales.

XV.- La Junta se compromete a entregar un uniforme deportivo anualmente: short, playera y calcetas para el equipo de futbol.

El incremento a la ayuda para el Sindicato será de acuerdo al índice infraccionario que determine el Banco de México.

XVI.- Se compromete el Organismo a cubrir cuando se trate de un riesgo de trabajo el 100% de los gastos que por concepto de medicamento tuviera necesidad de hacer el trabajador del organismo.



TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA JUNTA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

PUESTO	SALARIO DIARIO ACUMULADO
SOBRESTANTE/TECNICO ELECTROMECANICO/TECNICO EN RECUPERACION DE AGUA	\$ 231.24
TECNICO SOLDADOR PTAR	\$ 190.86
ELECTRICISTA/OFICIAL JARDINERO PTAR	\$ 175.50
CHOFER AYUDANTE, OFICIAL (FONTANERO, ALBAÑIL), OPERADOR, PIPERO, SOLDADOR	\$ 162.90
AYUDANTE DE AQUATECH/POCERO/TECNICO EN CLORACION	\$ 145.10
OFICIAL ALBAÑIL INTERMEDIO	\$ 129.42
AYUDANTE (DE GRUA, DE JARDINERO, DE SOLDADOR), CORTADOR/MALACATERO PEON, CARCAMISTA, VARILLERO	\$ 115.28

EN LA INTELIGENCIA DE QUE DENTRO DE SU PAGO CATORCENAL QUE SE HAGA A LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO, SE INCLUIRÁ LO CORRESPONDIENTE AL SÉPTIMO DÍA.

IRAPUATO, GTO., 7 DE MAYO DE 2008.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO



C. JOEL RAMOS TORRES
APODERADO LEGAL



C. RAMON HERNANDEZ MAGDALENO
SECRETARIO GENERAL



IRAPUATO, GTO.